



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-MDPB

Puerto Bermúdez, 19 de mayo de 2025.

VISTO:

El acuerdo N° 01 del acta de Sesión de Concejo Ordinario N°009-2025-MDPB de fecha 16 de mayo de 2025; el Dictamen N°001-2025-CEPP de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto y sus actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; Asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, el artículo 21° de la citada ley prescribe que el alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el acuerdo de concejo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, el literal a) del artículo 52° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, establece que los alcaldes, teniente alcaldes y regidores son funcionarios de elección popular, directa y universal y que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

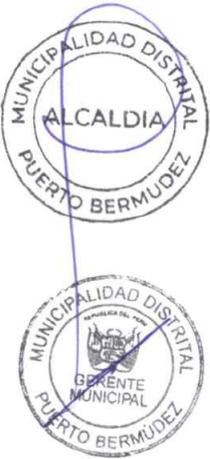
Que, a través del Decreto Supremo N.º 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobaron los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al detalle descrito en el Anexo de la referida norma, en el que se establece que en caso de aquellas jurisdicciones que cuenten con un mínimo de 10 001 y un máximo de 20 000 electores, como es el caso de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, les corresponde percibir a sus Alcaldes Distritales, una compensación económica ascendente a S/ 6,200.00, por encontrarse en el Rango V como alcalde distrital.

Que, con Acuerdo de Concejo N°006-2020-MDPB publicado en fecha 20 de enero de 2020, se fija como compensación económica mensual del alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, la cantidad de S/ 6,200.00 (Seis mil doscientos con 00/100 Soles) a partir de enero del 2020, percibiendo únicamente doce (12) compensaciones económicas afectos a los descuentos de Ley.

Que, con Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 313-2023-EF, Decreto Supremo N° 265-2024-EF y Decreto Supremo N° 279-2024-EF; establecen el incremento mensual de S/. 52.21 soles, S/. 50.00 soles, S/. 50.00 soles y S/. 100.00 soles para la Ley N° 30057.

Que, la Ley N.º 32269, Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, establece precisiones sobre la dieta de los regidores, la misma que en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la referida ley, el cual señala que “[...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]”

Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, “se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores"; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que, "se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley."

Que, con Carta N°003-2025-C.D.U.R.O.P.M./MDPB presentado en fecha 25 de marzo de 2025, los regidores Elvis Willian CAMPOS CELESTINO, Margot Luida ROMERO CRUZ, Hugo Edinson VIVANCO ARMAS y Hickler Alin CHAVEZ HUAYTAN, solicitan nivelación de dietas al 30 % del sueldo del alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez en cumplimiento a la Ley N°32269.

Que, con Informe N°356-2025-OGPP/MDPB de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que para realizar una evaluación y posteriormente emitir un informe de disponibilidad presupuestal, es necesario identificar el monto total para la atención del incremento de 30%, por lo que solicita remitirse a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que se realice el cálculo respectivo.

Que, con Informe N°223-2025-e. OGRH-OGA/MDPB de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye informando que "la remuneración mensual total bruto que percibe la alcaldesa es de S/. 6,452.21 soles; en ese sentido el monto de las dietas que perciben los regidores correspondientes al 30 % de la remuneración mensual del alcalde que vendría a ser S/. 1,935.66 (Un mil novecientos treinta y cinco con 66/100 soles) Cabe mencionar que cada regidor percibe actualmente como dieta el monto de S/. 975.00 soles."

Diferencia entre la dieta a percibir y la dieta que perciben

DIETA ACTUAL	DIETA AL 30%	DIFERENCIA
S/. 975.00	S/. 1935.66	S/. 960.66

Dieta proyectada de abril a diciembre

DIETA AL 30%	PROYECTADA	N° DE REGIDORES	DIETA TOTAL
S/. 1,935.66	S/. 17,420.94	05	S/. 87,104.70

Que, con Informe N°377-2025-OGPP/MDPB de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye señalando que, "De acuerdo a la proyección realizada según el monto de la remuneración mensual de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, se otorga la disponibilidad presupuestal por monto de S/. 43,229.84 (Cuarenta y tres mil doscientos veintinueve con 84/100 soles (...)) Se debe de realizar la emisión del acuerdo de concejo respectivo para establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores, previa opinión legal. La disponibilidad presupuestal asignada, no convalida actos y/o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad del área usuaria del sustento técnico solicitado en el presente informe."

Que, con Opinión Legal N°166-2025-OGAJ/MDPB de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye su opinión legal fallando: "4.1. Conforme al Informe Presupuestal N°377-2025-OGPP/MDPB es viable el incremento de dietas, la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, a través del Concejo Municipal, se encuentra facultado de fijar el monto de las dietas de regidores mediante Acuerdo de Concejo, Además, no pueden otorgarse más de cuatro (04) dietas mensuales, la suma de las 04 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto. La determinación del monto de la dieta es previa disponibilidad del presupuesto."

Que, con Informe N°172-2025-GM/MDPB de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, recomienda se derive a Sesión de Concejo, para la deliberación del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, previo dictamen de la comisión correspondiente.

Que, con Dictamen N°001-2025-CEPP de fecha 14 de abril de 2025, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto dictamina, "Primero: Se sugiere la aprobación de incremento de 30% de dietas de los regidores conforme a Ley N°32269 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Segundo: Remítase todo lo actuado al Pleno del Concejo para su deliberación y aprobación de ser el caso."

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad de los miembros del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER que la dieta de los señores Regidores del Concejo Municipal de Puerto Bermúdez, por asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo como mínimo, se fija en 30% de la remuneración mensual del alcalde, con ajustes automáticos según las variaciones de este, y del cual se descuentan las inasistencias."

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias funcionales, la determinación mensual del monto reajustado de las dietas de los Regidores, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Contabilidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y al responsable del Portal de Transparencia la publicación conforme a lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por tanto,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ

LIC. DINA JUMANGA MISHARI
ALCALDESA

DJM/A

DISTRIBUCIÓN: SALA REG./RRHH/OGA/OGPP/CONTAB/File Alc.
C.C. / ARCHIVO/TRANSPARENCIA